



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2431

13/05/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMCO 1 - 77.
Banca Electrónica en Dólares
estadounidenses

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Establecer que, a partir del 20 de mayo de 1996, la contabilización del servicio de Cancelación de saldos de operaciones entre bancos asociados a redes de cajeros automáticos y/o sistemas de tarjetas de compra y de crédito en dólares estadounidenses será realizada el mismo día de su presentación ante la Cámara Compensadora de la Capital Federal."

Se adjunta la hoja que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado de la Circular CAMCO-1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rubén O. Berti
Gerente de
Cuentas Corrientes y
Compensación de Valores

Hector O. Biondo
Subgerente General del
Area de Operaciones

ANEXO: 1 hoja



-----+-----
VIII - Otros servicios que se prestan a los bancos miembros de las cámaras compensadoras I
-----+-----

2. Cancelación de saldos de operaciones entre bancos asociados a redes de cajeros automáticos y/o sistemas de tarjetas de compra y de crédito en dólares estadounidenses.

2.1. Para la utilización de este servicio, se requieren iguales formalidades que las indicadas en los puntos 1.1 y 1.2.

Las entidades que componen las mismas deben estar autorizadas a operar en moneda extranjera.

2.2. Presentación ante cámara.

Se efectuará ante la Cámara Compensadora de la Capital Federal de acuerdo con lo indicado en el punto 1.3.1. y Anexo.

2.3. Al código de cada entidad se le sumará 500.

Ejemplo: Banco de la Nación Argentina 011, para las transacciones en dólares deberá consignársele 511.

2.4. Horario de entrega.

En la Cámara Compensadora de la Capital Federal a las 20.00.

2.5. Material a recibir de la Cámara.

La entidad administradora de la red recibirá un listado con el resultado del medio procesado y los débitos y créditos correspondientes a los bancos que la integran para su ulterior distribución a los mismos.

2.6. Horario de entrega por parte de la Cámara.

A partir de las 23.00 del día de la presentación.

2.7. Entidades con saldo neto acreedor insuficiente.

Son de aplicación las disposiciones del Punto 1.7.